



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-2346/2019

CONTRATO No.LPN-033.19
DERIVADO DE LA LPN-103C80801/010/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-103C80801/010/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "VERCOLOR, S.A. DE C.V." , REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU APODERADO LEGAL ARTURO LÓPEZ BARRANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A)** Con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve se realizó la publicación de la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/010/2019, relativa a la **Adquisición de Talleres de panadería-repostería del Programa "Proyectos Productivos" (Etapa 2019).**
- B)** Con fundamento en el artículo 35, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y en el numeral 2.5 de las bases de la licitación, se efectuó la inscripción y venta de bases durante el periodo establecido en la convocatoria durante los días hábiles del dieciocho al veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.
- C)** Los licitantes **VERCOLOR, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA BELOROZ, S.A. DE C.V.**, adquirieron las bases en tiempo y forma, así como se inscribieron dentro del periodo establecido.
- D)** Se turnaron invitaciones de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA y al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C., mediante oficios **DA-2065-10/19** y **DA-2066-10/19** respectivamente, con el objeto de que asistan a los procesos y Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto de 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.



E) El día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la presente Licitación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual tuvo por objeto esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria que pudieron generar confusión.

F) El día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad al numeral 4.4 de las bases de la licitación, los licitantes **VERCOLOR, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA BELOROZ, S.A. DE C.V.**, entregaron en la Dirección de Atención a Población Vulnerable sus muestras físicas del Programa **TALLERES DE PANADERÍA-REPOSTERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**, objeto de la licitación, a efecto de que la convocante se cerciorara de que los bienes cumplieran con lo indicado en el ANEXO 1 en cuanto a la integración de dicho programa.

G) El día veintiocho de octubre se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones técnicas y económicas con fundamento en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde asistieron y presentaron sus propuestas de los licitantes: **VERCOLOR, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA BELOROZ, S.A. DE C.V.**

H) De la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas de los licitantes: **VERCOLOR, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA BELOROZ, S.A. DE C.V.**, se realizó la revisión documental de manera cuantitativa de las proposiciones técnicas de conformidad a lo establecido en el artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Propositiones Económicas de los Licitantes **VERCOLOR, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA BELOROZ, S.A. DE C.V.**, cuyas Propositiones Técnicas cumplieron con los requisitos en las bases de la licitación, exhibiéndose previamente a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados.

J) De conformidad con el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas y económicas fueron firmadas por los participantes en el acto, quedando los sobres correspondientes en custodia de la comisión de la licitación hasta la emisión del fallo.



K) Con fundamento en el artículo 43, fracción VII, se turnó el expediente de los licitantes **VERCOLOR, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA BELOROZ, S.A. DE C.V.**, cuyas propuestas técnicas fueron aceptada en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones el área solicitante para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

L) El veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/010/2019**.

M) El día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Sesión de trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico.

N) En dicha Sesión la Comisión de la Licitación, hizo del conocimiento de los presentes que derivado de la revisión cualitativa y valorados los aspectos técnicos de las proposiciones presentadas por los licitantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, las mejores condiciones disponibles, hasta este momento cumplían con el punto 7.7 de las bases de la licitación, eran: **VERCOLOR, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA BELOROZ, S.A. DE C.V.**

O) Se procedió a la revisión detallada derivada del acto de apertura de las Propositiones Económicas de los proveedores que SI cumplían en el acto de apertura con los requisitos señalados en las bases de la licitación, presentando la cotización, oferta y condiciones de venta.

P) Se realizó la aclaración que se detectó un error en el cálculo del IVA (16%), del proveedor **VERCOLOR, S.A. DE C.V.**, con una diferencia de 0.26 centavos, por lo que se consideró dicho cambio, sin que esto fuera motivo de desechamiento.

Q) Se presentó el Dictamen Técnico elaborado por el área solicitante de la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Subdirección de Desarrollo Comunitario.

R) El licitante **VERCOLOR, S.A. DE C.V.** cumplía con los requisitos y el licitante **COMERCIALIZADORA BELOROZ, S.A. DE C.V.** entregó una báscula diferente a la solicitada y los artículos especificados en los renglones 1, 2, 11, 12, 18, 20, 23 y 29 son de medidas inferiores a las solicitadas.

S) El área solicitante de la Dirección de Atención a Población Vulnerables y la Subdirección de Desarrollo Comunitario, dictaminó **ACEPTADA** la proposición técnica presentada por el licitante **VERCOLOR, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la **licitación Pública Nacional LPN-103C80801/010/2019, Relativa a la Adquisición de Talleres de Panadería-Repostería del Programa "Proyectos**



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019).

T) Derivado del Dictamen Técnico presentado por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Subdirección de Desarrollo Comunitario y el comparativo Económico con el presupuesto autorizado se propuso adjudicar a favor del licitante: **VERCOLOR, S.A. DE C.V.**

U) Se invitó al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios número DA/2064-10/19 a la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave SEFIPLAN, DA/2066-10/19 al Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C. y DA/2065-10/19 al Presidente de la Coparmex Delegación Xalapa; mismos que No asistieron al acto de la Sesión de Trabajo.

V) El día treinta de octubre de dos mil diecinueve, se envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante oficio DA/2114-10-19, escrito para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto, donde se envía los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-103C80801/010/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TALLERES DE PANADERÍA-REPOSTERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**, en dispositivo de almacenamiento electrónico y por correo electrónico.

W) La Subsecretaría de Egresos y la Subdirección de Evaluación de Inversiones de la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante escrito emiten DICTAMEN fundado y motivado, donde reconocen el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad involucrados de conformidad con la Normatividad Aplicable, Antecedentes y Considerandos del Dictamen Técnico Económico, autorizan la continuación del procedimiento para el desahogo de las etapas subsiguientes, toda vez que la documentación comprobatoria remitida de manera adjunta al Dictamen Técnico Económico, no se aprecian violaciones al principio de legalidad ni incumplimiento de bases o requisitos.

X) La Comisión para la Licitación Pública Nacional, aprueba por ~~unanimidad~~ la **ADQUISICIÓN DE TALLERES DE PANADERÍA-REPOSTERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**, a través de Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/010/2019**.

Y) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE TALLERES DE PANADERÍA-REPOSTERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**, a través de Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/010/2019**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión de la Licitación Pública Nacional determina adjudicar el contrato al licitante: **VERCOLOR, S.A. DE C.V.**

Z) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-2346/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en fecha 9 de octubre de 2019, con recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.



C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Quince Mil Novecientos Veintidós, Libro Tricentésimo Vigésimo Quinto, ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Yunes Díaz, Notario Público Número 21, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, en la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Arturo López Barranca, en carácter de apoderado general de la sociedad mercantil denominada "VERCOLOR, S.A. de C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Quince Mil Novecientos Veintidós, Libro Tricentésimo Vigésimo Quinto, ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Yunes Díaz, Notario Público Número 21, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, en la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: producción, compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles, maquinaria y equipo, así como de sus partes y componentes, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número VER061018Q88 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 30297, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 30 de septiembre del dos mil diecinueve.

D) Arturo López Barranca, representante legal de la empresa VERCOLOR, S.A. DE C.V., se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Venustiano Carranza, Número 42, Colonia Benito Juárez, Código Postal 94298, en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 10, 12, 21, 25, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 32, 34, 35,



36, 37, 39 al 46, 48, 49, 50, 51, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender talleres de panadería-repostería del programa **"PROYECTOS PRODUCTIVOS"** (ETAPA 2019) de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** de las bases que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

PARTIDA A	CANTIDAD DE PAQUETES	REGLÓN N	CANTIDAD POR PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNICA	580	1	1	Horno para pan de laminado esmaltado, tipo gaveta, con capacidad de 4 charolas estándar de 70 cm. x 100 cm. X 150 cm., con termómetro integrado y válvula reguladora de calor.	Pieza	\$7,834.09	\$4,543,772.20
		2	1	Espiguero de lámina esmaltada con capacidad de estiba de 18 charolas estándar de 45 cm. x 65 cm., con ruedas en la base.	Pieza	\$2,672.84	\$1,550,247.20
		3	10	Charola estándar de 45 cm. x 65 cm., para hornear, de lámina negra calibre 28.	Pieza	\$218.45	\$1,267,010.00
		4	1	Bascula manual gramera para 10 kg.	Pieza	\$682.16	\$395,652.80
		5	2	Placa mantecada metálica con 24 cavidades.	Pieza	\$186.66	\$216,525.60
		6	3	Cortador para dona de 8 cm., de acero inoxidable.	Pieza	\$48.28	\$84,007.20
		7	10	Cono de lámina, de acero inoxidable.	Pieza	\$64.66	\$375,028.00
		8	5	Pinza para pan; acero inoxidable de 22.5 cm.	Pieza	\$27.59	\$80,011.00
		9	3	Mandil de gabardina color blanco.	Pieza	\$238.79	\$415,494.60
		10	10	Duya para decorar, de acero inoxidable.	Pieza	\$47.41	\$274,978.00
		11	10	Charola de aluminio para exhibir de 35 cm. x 45 cm. x 1.5 cm.	Pieza	\$100.43	\$582,494.00



12	2	Espátula para panadero de plástico, de 12 cm.	Pieza	\$42.24	\$48,998.40
13	2	Raspador flexible de acero inoxidable, recto 11 cm. x 10.5 cm.	Pieza	\$102.59	\$119,004.40
14	2	Jarra medidora de plástico con capacidad para un litro.	Pieza	\$158.62	\$183,999.20
15	1	Cuchillo repostero de acero inoxidable.	Pieza	\$68.10	\$39,498.00
16	1	Cuchillo pastelero de sierra, de acero inoxidable.	Pieza	\$68.10	\$39,498.00
17	2	Palote de 38 cm. para amasar de plástico.	Pieza	\$89.66	\$104,005.60
18	2	Brocha para repostería de 6 cm.	Pieza	\$87.93	\$101,998.80
19	1	Paquete de accesorios para conectar gas con manguera flexible de acero inoxidable de 4 m., regulador, llave de paso de 3/8.	Paquete	\$429.31	\$248,999.80
20	1	Parrilla de 1 quemador, de acero inoxidable 57 cm. x 69 cm. x 60 cm.	Pieza	\$1,033.62	\$599,499.60
21	1	Tanque de gas de 30 kilos.	Pieza	\$1,182.98	\$686,128.40
22	1	Batidora industrial de pedestal de 20 litros de capacidad, con tazón de acero inoxidable, con gancho, paleta y globo.	Pieza	\$13,489.90	\$7,824,142.00
23	1	Mesa de trabajo a pared de acero inoxidable 150 cm. x 90 cm x 90 cm.	Pieza	\$3,430.22	\$1,989,527.60
24	1	Paquete de 6 tazones de plástico.	Paquete	\$293.97	\$170,502.60
25	1	Cortador de 8 formas de acero inoxidable.	Paquete	\$85.34	\$49,497.20
26	1	Cernidor de acero inoxidable, capacidad de 3 tazas.	Pieza	\$154.31	\$89,499.80
27	2	Molde para concha de acero inoxidable.	Pieza	\$41.38	\$48,000.80
28	2	Molde para dona de acero inoxidable.	Pieza	\$41.38	\$48,000.80
29	1	Vitrina de exhibición, refrigerada, de cristal curvo de 0 a 12°, 3 estantes, potencia 160 w, voltaje 127 v/60 hz, 72 cm x 57 cm x 68 cm.	Pieza	\$14,650.52	\$8,497,301.60
30	1	Rodillo de cocina para amasar, de polipropileno.	Pieza	\$144.23	\$83,653.40
				SUBTOTAL	\$30,756,976.60
				IVA	\$4,921,116.26
				IMPORTE TOTAL	\$35,678,092.86



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal de **\$30,756,976.60** (Treinta millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado I.V.A incluido de **\$4,921,116.26** (Cuatro millones novecientos veintiún mil ciento dieciséis pesos 26/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$35,678,092.86** (Treinta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil noventa y dos pesos 86/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, el pago se hará a través de transferencia electrónica a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, kilómetro 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes, libre a piso, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en el cual **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo, en la Bodega de las sedes correspondientes, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, de conformidad al **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)** y **ANEXO 1-A**, asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar por cada entrega, un escrito (Remisión) debidamente firmado por el representante legal facultado para ello, en el que se pueda identificar a cada uno de los insumos entregados.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término de UN AÑO contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costos para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.



SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas por los contratantes conforme a lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$3,075, 697.66** (Tres millones setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente un año a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este tramite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por no entregar dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los insumos que se encuentren fuera del rango de las mencionadas especificaciones, de acuerdo al lote analizado para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los insumos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- c) Cuando exista incumplimiento en la entrega de la documentación de control, monto que se aplicará sobre el valor del pedido del mes en que se incumpla con la entrega de la documentación mencionada, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los insumos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades



descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los insumos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por convenir a los intereses del **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace a la Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cuatro de noviembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF ESTATAL"

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave y Apoderado Legal

POR "EL PROVEEDOR"

Arturo López Barranca
Representante Legal
"VERCOLOR, S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPN-033.19, derivado de la Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/010/2019, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y VERCOLOR, S.A. DE C.V., de fecha 04 de noviembre de 2019.



ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)

REQUERIMIENTO DE TALLERES DE PANADERÍA - REPOSTERÍA DEL PROGRAMA
"PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019) QUE INTEGRA LA PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	REGLÓN	CANTIDAD POR PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	580	1	1	Pieza	Horno para pan de laminado esmaltado, tipo gaveta, con capacidad de 4 charolas estándar de 70 cm. x 100 cm. X 150 cm., con termómetro integrado y válvula reguladora de calor.
		2	1	Pieza	Espiguero de lámina esmaltada con capacidad de estiba de 18 charolas estándar de 45 cm. x 65 cm., con ruedas en la base.
		3	10	Pieza	Charola estándar de 45 cm. x 65 cm., para hornear, de lámina negra calibre 28.
		4	1	Pieza	Bascula manual gramera para 10 kg.
		5	2	Pieza	Placa mantecada metálica con 24 cavidades.
		6	3	Pieza	Cortador para dona de 8 cm., de acero inoxidable.
		7	10	Pieza	Cono de lámina, de acero inoxidable.
		8	5	Pieza	Pinza para pan, acero inoxidable de 22.5 cm.
		9	3	Pieza	Mandil de gabardina color blanco.
		10	10	Pieza	Duya para decorar, de acero inoxidable.
		11	10	Pieza	Charola de aluminio para exhibir de 35 cm. x 45 cm. x 1.5 cm.
		12	2	Pieza	Espátula para panadero de plástico, de 12 cm.
		13	2	Pieza	Raspador flexible de acero inoxidable, recto 11 cm. x 10.5 cm.
		14	2	Pieza	Jarra medidora de plástico con capacidad para un litro.
		15	1	Pieza	Cuchillo repostero de acero inoxidable.
		16	1	Pieza	Cuchillo pastelero de sierra, de acero inoxidable.
		17	2	Pieza	Palote de 38 cm. para amasar de plástico.
		18	2	Pieza	Brocha para repostería de 6 cm.
		19	1	Paquete	Paquete de accesorios para conectar gas con manguera flexible de acero inoxidable de 4 m., regulador, llave de paso de 3/8.
		20	1	Pieza	Parrilla de 1 quemador, de acero inoxidable 57 cm. x 69 cm. x 60 cm.
		21	1	Pieza	Tanque de gas de 30 kilos.
		22	1	Pieza	Batidora industrial de pedestal de 20 litros de capacidad, con tazón de acero inoxidable, con gancho, paleta y globo.
		23	1	Pieza	Mesa de trabajo a pared de acero inoxidable 150 cm. x 90 cm x 90 cm.
		24	1	Paquete	Paquete de 6 tazones de plástico.
		25	1	Paquete	Cortador de 8 formas de acero inoxidable.
		26	1	Pieza	Cernidor de acero inoxidable, capacidad de 3 tazas.
		27	2	Pieza	Molde para concha de acero inoxidable.
		28	2	Pieza	Molde para dona de acero inoxidable.
		29	1	Pieza	Vitrina de exhibición, refrigerada, de cristal curvo de 0 a 12°, 3 estantes, potencia 160 w, voltaje 127 v/60 hz, 72 cm x 57 cm x 68 cm.
		30	1	Pieza	Rodillo de cocina para amasar, de polipropileno.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO 1-A

Para la Partida Única de la Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/010/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TALLERES DE PANADERÍA-REPOSTERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019).

SEDES PROPUESTAS DE ENTREGAS

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN POR ZONAS			
ZONA	NUM. MPIOs.	PROPUESTA SEDE (1)	PROPUESTA SEDE (1)
Huasteca alta	25	Naranjos Amatlán	Tuxpan
Huasteca baja	8	Huayacocotla	Huayacocotla
Totonacapan	15	Papantla	Poza Rica
Nautla	19	Misantla	Martínez de la Torre
Centro	38	Emiliano Zapata	Xalapa
Montañas (1)	19	San Andrés Tenejapan	Tequila
Montañas (2)	37	Coscomatepec	Ixtaczoquitlán
Sur	51	Olutla	Acayucan

LUGAR DE ENTREGA: Libre a piso en la Bodega de la sedes correspondientes, en un horario de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 18:00 hrs.

FORMA DE ENTREGA: Libre a PISO, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en el cual el Proveedor deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo, en el lugar establecido en las presentes bases, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 y 1-A)**, asimismo el licitante adjudicado se compromete a proporcionar por cada entrega, un escrito (Remisión) debidamente firmado por el Representante Legal facultado para ello, en el que se pueda identificar a cada uno de los insumos entregados.

Plazo de Entrega de los bienes.- El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo.